

RESOLUCION DE 12 DE AGOSTO DE 2025, PARA LA CONVOCATORIA DE
LOS INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BASICA DE PROYECTOS
DE LA INDUSTRIA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

BOJA Nº 158 DE 19 DE AGOSTO DE 2025

OBJETO

Apoyo económico para cubrir parcial o totalmente las inversiones o gastos abonados durante 2025, necesarios para la puesta en marcha de proyectos industriales o servindustriales, siempre que se haya puesto de manifiesto el inicio de la inversión.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son aquellos que se acometan para la ejecución de un proyecto de inversión en activos materiales relacionada con las siguientes categorías:

- i. Creación de un nuevo establecimiento.
- ii. Ampliación de la capacidad productiva de un establecimiento existente.
- iii. Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en dicho establecimiento.
- iv. Transformación en el proceso de producción de un establecimiento existente.
- v. Desarrollo de una actividad de un establecimiento, que puede ser una actividad nueva, la misma o similar a las que se vienen realizando previamente en dicho establecimiento.
- vi. Infraestructuras e instalaciones necesarias para la mejora o dotación del entorno industrial en polígonos, parques empresariales o espacios productivos.

No se consideran subvencionables los traspasos, la adquisición de activos vinculados a un establecimiento operativo ni la adquisición de las acciones de una empresa”.

Las inversiones realizadas por el proyecto en activos fijos que hayan sido incentivados se mantendrán en Andalucía, al menos, durante el período de obligación de mantenimiento del empleo creado, o de 3 años desde la fecha del certificado final de obra para la categoría de concepto subvencionable vi, así como 3 años desde la concesión del incentivo para aquellos proyectos en los que no se prevea la creación de empleo.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público será de 5 años.

PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

Personas físicas y jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, que tengan la condición de empresa y realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado en la provincia de Sevilla. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Tener la consideración de empresa.
- ii. Para los conceptos subvencionables i, ii, iii, iv y v su actividad económica deberá corresponderse con algunas de las siguientes actividades, según su CNAE:
 05. Extracción de antracita, hulla y lignito
 06. Extracción de crudo de petróleo y gas natural
 07. Extracción de minerales metálicos
 08. Otras industrias extractivas
 09. Actividades de apoyo a las industrias extractivas
 10. Industria de la alimentación
 11. Fabricación de bebidas
 12. Industria del tabaco
 13. Industria textil
 14. Confección de prendas de vestir
 15. Industria del cuero y del calzado
 16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
 17. Industria del papel
 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
 19. Coquerías y refino de petróleo
 20. Industria química
 21. Fabricación de productos farmacéuticos
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos

- 24. Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27. Fabricación de material y equipo eléctrico
- 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- 30. Fabricación de otro material de transporte
- 31. Fabricación de muebles
- 32. Otras industrias manufactureras
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
- 36. Captación, depuración y distribución de agua
- 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales
- 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
- 43. Actividades de construcción especializada
- 452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 495. Transporte por tubería
- 52. Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 582. Edición de programas informáticos
- 62. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- 6311. Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
- 71. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- 721. Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas

- 741. Actividades de diseño especializado
- 749. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
- 773. Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
- iii. Para el concepto subvencionable vi su actividad económica deberá corresponderse con:
 - 411. Promoción inmobiliaria
 - 4122. Construcción de edificios no residenciales
 - 42. Ingeniería civil
 - 43. Actividades de construcción especializada
- iv. No encontrarse en situación de empresa en crisis.
- v. En el caso de personas o entidades arrendatarias deberá contar con la conformidad de la persona o entidad propietaria con:
 - c.1. la realización del proyecto caso de resultar beneficiaria.
 - c.2. la inscripción en el registro de la propiedad de la afección por cinco años al fin concreto para el que se concedió la subvención amén del importe de la misma.

Todos estos requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de concesión del incentivo, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras sobre el período de mantenimiento o destino de las actuaciones incentivadas.

Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria son:

1. Haber sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
2. Haber sido sancionadas por infracciones graves o muy graves mediante resolución firme derivadas del incumplimiento de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones u otro tipo de ayudas en materia de medio ambiente hasta haber cumplido con la misma y, en su caso, haber ejecutado las medidas de reparación e indemnización pertinentes.
3. Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda, concedida por cualquier

Administración española o sus entidades instrumentales, ilegal e incompatible con el mercado interior.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Inversión en activos materiales necesarios para la implantación del proyecto

- a)** Terrenos según las siguientes condiciones:
 - a.** Se aplicará el módulo de 36 €/m² de terreno no urbanizable como límite máximo.
 - b.** Se aplicará el módulo de 72 €/m² de terreno urbanizado como límite máximo
- b)** Urbanización, traídas y acometidas de servicios según las siguientes condiciones:
 - a.** Se aplicará el módulo de 36 €/m² como límite máximo.
 - b.** El límite de superficie considerada como incentivable será de 5 veces la superficie de la planta baja a construir.
- c)** Naves y construcciones según las siguientes condiciones:
 - a.** Para la construcción de naves, en concepto de obra civil (climatización, fontanería, aparatos sanitarios, alumbrado e instalaciones eléctricas de baja tensión) se aplicarán como límite máximo 252 €/m² para naves industriales, 315 €/m² para naves frigoríficas y 303 €/m² para oficinas.
 - b.** Para acondicionar o reformar una nave se aplicará hasta el 75% de los módulos anteriores, que consistiría en la realización de obra menor (tabiquería, enlucido, pintura, alicatado, solado, etc) sin que afecte a la estructura (cimentación, pilares y forjados), en cuyo caso se considera rehabilitación y se aplicaría el 100% de los módulos anteriores.
 - c.** Cuando se adquiera una nave construida sin gasto de obra civil se aplicará el módulo de 324 €/m² construido en el caso de naves, 405 €/m² construido si se trata de una nave frigorífica y 375 €/m² construido en caso de oficinas.

En general, cuando se trate de proyectos de inversión que impliquen un cambio de ubicación de las instalaciones de la empresa, las naves y construcciones que se consideran subvencionables serán solamente las asociadas al aumento de superficie construida con respecto a la ubicación anterior, habiéndose descartado previamente que no se trata de una deslocalización de proyectos.

- d)** Inversiones necesarias para la mejora de los servicios y el acondicionamiento de infraestructuras existentes o de nueva incorporación en polígonos, parques empresariales o espacios productivos similares (sólo para proyectos tipo VI).

Gastos asociados a las actuaciones incentivadas necesarios para la implantación del proyecto

- a) Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes.
- b) Planificación, ingeniería y dirección facultativa. Incluye los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y todos aquellos que tengan especial relevancia para la realización del proyecto de inversión.
- c) La realización del informe de la persona auditora con un límite máximo de 2.500 €.

Conceptos no incentivables

- a) Bienes de equipo excepto los incluidos en el apartado de “Inversión en activos materiales necesarios para la implantación del proyecto”.
- b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- c) Ninguna clase de impuestos, transporte y aranceles.
- d) Los gastos destinados a la financiación de la exportación.
- e) Los costes internos del personal para la realización del inmovilizado material de la empresa vinculados al proyecto.
- f) Los gastos destinados a actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
- g) La adquisición de las acciones o participaciones de una sociedad de capital.
- h) La adquisición de obras, servicios o suministros con empresas del grupo o vinculadas de acuerdo con el concepto de “única empresa”.

Plazo realización gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán haber sido efectivamente pagados durante el período de 1 de enero y 15 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

El plazo máximo de justificación será el de 15 de noviembre de 2025

PRESUPUESTO

461.844,32 €

CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

PORCENTAJE MAXIMO SUBVENCION	100%
CUANTIA MAXIMA SUBVENCION	200.000 €
CUANTIA MINIMA SUBVENCION	100.000 €

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

PLAZO DE SOLICITUD

19 de septiembre de 2025.

CRITERIOS DE VALORACION

Criterio	Máximo Puntos
Impacto económico y social del proyecto	40
Desarrollo de actividades industriales y servindustriales de alto valor añadido	30
Anticipación en la puesta en marcha de los proyectos de inversión y sus efectos sobre el empleo o apoyo al entorno empresarial	30
TOTAL	100

En el caso de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se dará prioridad a las empresas con certificado en Responsabilidad Social Corporativa.

Si persistiera el empate se considerará el número de empleo previsto crear de los colectivos de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 50 años o personas con discapacidad.